

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**REF: APRUEBA CONTRATO PARA EL
SERVICIOS DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE
TRAUMATOLOGÍA, LICITACIÓN PÚBLICA ID
N° 5738-5-LE21 PARA LA REGIÓN DE ARICA
Y PARINACOTA, AÑOS 2021 Y 2022.**

RESOLUCION EXENTA N° 101.-

**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, 30 DE
ABRIL DE 2021.-**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo del Ministerio de Educación N° 5.311, de 1968, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en la ley N° 21.289 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2021, en el formulario de pedido de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB; Resolución Exenta N° 2651/15.10.2019, del Secretario General de JUNAEB, que delega facultades en los Directores Regionales y en el Jefe Depto. Jurídico; en la Resolución Exenta N°23/03.02.21, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID N° 5738-5-LE21, Resolución Exenta N°24/03.02.21, que aprueba constitución de comisión evaluadora, Resolución Exenta N°57/15.03.21, que aprueba informe técnico, final y adjudica licitación; La Directiva de Contratación Pública N° 14 "Sobre recomendaciones para el funcionamiento de las comisiones evaluadora; Ley N°20.730 de 2014, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; Resolución Exenta N° 008/86, Resolución Exenta RA 173/552/2020, que nombra en calidad de titular en el cargo de Director Regional JUNAEB a don Mario Orlando Jeldres Gutiérrez, todas de Dirección Nacional JUNAEB y en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 8, de fecha 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE CONTRATO PARA EL TAMIZAJE EN EL ÁREA DE TRAUMATOLOGÍA, LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 5738-5-LE21 PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, AÑOS 2021 Y 2022, JUNAEB Región de Arica y Parinacota, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N.º 60.908.000-0, representado legalmente por su Director Regional, Don MARIO JELDRES GUTIERREZ, cédula nacional de identidad N.º 13.080.590-6, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte Servicios de Salud Move To Heal, RUT N° 76.797.045-5, representada por don Don Christian Raúl Donoso Aguilar cédula nacional de identidad N° 17.118.602-1, con domicilio en Isla Navarino 629, Quilpúe. La cantidad adjudicada asciende a un monto total de \$ 8.779.200.- (ocho millones, setecientos setenta y nueve mil doscientos pesos), suscrito con fecha 09 de abril de 2021, para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato, que se inserta a continuación:

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE COLUMNA

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

SERVICIOS DE SALUD MOVE TO HEAL

EN ARICA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 09 de abril de 2021, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don Mario Jeldres Gutierrez, cédula nacional de identidad N.º 13.080.590-6, ambos con domicilio en calle Las Acacias N°2006, ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, Servicios de Salud Move To Heal, RUT N° 76.797.045-5, representada por don Christian Raul Donoso Aguilar cédula nacional de identidad N° 17.118.602-1, con domicilio en Isla Navarino 629, Quilpúe, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 57 de fecha 15 de marzo de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor **Servicios de Salud Move To Heal**, la ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE COLUMNA, a través de la licitación pública ID N° 5738-5-LE21, cuyas bases administrativas,

técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución afecta N° 23, de fecha 03 de febrero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor **Servicios de Salud Move To Heal**, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

3.1 Objetivo general

Contratar el servicio de Tamizaje en la especialidad de columna, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región de Arica y Parinacota para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2021-2022.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

Por el presente instrumento, "el prestador", se obliga a realizar servicio de Tamizaje Traumatología, de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEA / CATEGORÍA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO FINAL (CLP)
Tamizaje Traumatología para la Región de Arica y Parinacota.	Servicios de Salud Move To Heal	3.658	\$2.400	\$8.779.200

El prestador, deberá proveer el servicio de tamizaje de columna con las siguientes características técnicas, conforme lo ofertado por dicho proveedor mediante su postulación:

PRESTACIÓN	TAMIZAJE TRAUMATOLOGÍA
PROFESIONAL	Kinesiólogo
MARCO DE ATENCION	Normas Técnicas del Programa
PROCEDIMIENTOS	<p>Test de Adams y medición con escoliometro, registrando los grados de desviación.</p> <p>Antes de comenzar el examen El profesional debe realizar</p> <p>Educación de carácter masivo (no más de 30 estudiantes) con una duración que abarque como mínimo 30 minutos y como máximo hasta 60 minutos, que oriente al paciente, respecto del procedimiento a realizar, importancia de la acción, así como recomendaciones para el autocuidado del aparato locomotor, alimentación saludable y actividad física, para promover estilos de vida saludables, orientado al tema de disminuir los índices de sobre peso y obesidad escolar.</p> <p>Para esta actividad es necesario contar con una sala gestionada con el establecimiento educacional.</p> <p>A fin de reforzar estas orientaciones educativas, se recomienda el uso del Manual de "Salud en la escuela de JUNAEB", estos contenidos educativos se encuentran en las Págs.: 21 -22 -23, a través de actividades y metodologías participativas.</p> <ol style="list-style-type: none">Entrega de material informativo de los temas mencionados y uso de pendón del área.Examen: Revisión del normal funcionamiento y posicionamiento del aparato locomotor mediante:<ul style="list-style-type: none">Examen físico postural en planos frontal y lateral.Observación curvaturas columna en ambos planos.Simetría de hombros, pliegues, extremidades.Test de AdamsMedición y registro de peso y talla del alumno y registro de edad de menarquia.

PRESTACIÓN	TAMIZAJE TRAUMATOLOGÍA
	4. El procedimiento se debe ajustar a la actualización de Normativa Técnica (en proceso de revisión)
CRITERIOS DE DERIVACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiantes que al examen presenten alteración postural con sospecha de escoliosis y/o dorso curvo. 2. Derivación a Nutricionista de Atención Primaria o Sistema de Salud respectivo, en caso de corresponder. 3. Derivar a APS otras patologías no atendidas por el programa.
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suelo Plano 2. Balanza portátil de preferencia digital. 3. Estadiómetro o Tallímetro portátil. En caso de no contar con ello, utilizar huincha de medir, con un mínimo de 150 cms. que pueda ser fijada en la pared. 4. Escoliómetro (no app de celular) 5. Insumos básicos de desinfección definidos en el Protocolo de SSMM de prevención COVID -19
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado. • Sala temperada para realizar el examen, que cuente con Iluminación, privacidad y con dimensiones de preferencia 5 metros de largo x 3 de ancho. • Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. • Considerar lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad del programa Servicios Médicos (adjuntar link de acceso)
RENDIMIENTO	<p>Nivel Básico 6 estudiantes por hora</p> <p>Considerando la contingencia del COVID-19 y de las indicaciones sanitarias entregadas por la autoridad, se debe tener presente la posibilidad de modificar los rendimientos de atención en caso de ser necesario.</p> <p>Los rendimientos indicados anteriormente deben diferenciarse de las citaciones, considerando la inasistencia histórica para aumentar la citación médica en función de los cupos.</p>
FORMULARIOS Y REGISTROS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formulario de Tamizaje de Columna del Programa Salud del Estudiante de Junaeb. ▪ Derivación Sistema de Salud (en caso de corresponder) ▪ Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante ▪ Anexo N° 9 Retroalimentación al Director de Escuela
CONSIDERACIONES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El prestador debe revisar con anterioridad la sala en donde se realizará el tamizaje, y acordar procedimientos administrativos con el encargado/a de la escuela o el recinto en donde se realiza la actividad. ▪ Una vez definido el pre-diagnóstico, informar al estudiante, padres y profesores sobre resultados de la evaluación. ▪ Terminadas las atenciones en el establecimiento educacional, informar de este cierre de Tamizaje, entregando al director el resultado total a través del formulario Anexo N° 9 Retroalimentación al Director de Escuela ▪ Reforzar la importancia de la asistencia a la Atención Médica especialista.

PRESTACIÓN	TAMIZAJE TRAUMATOLOGÍA
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reforzar la importancia de que la atención otorgada es una garantía para el estudiante y su familia. ▪ Derivación a Nutricionista de Atención Primaria o Sistema de Salud respectivo en caso de corresponder. ▪ Derivación de otras patologías no atendidas por el programa.

Los servicios de tamizaje de columna adquiridos deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título 5 de las bases técnicas de la licitación pública ID 5738-5-LE21, denominado "Características técnicas del servicio", así como a la oferta adjudicada.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$8.779.200 (ocho millones setecientos setenta y nueve mil doscientos pesos), exento de impuesto, de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N.º 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública ID 5738-5-LE21, cuyo detalle es el siguiente:

LÍNEA DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021 (a)	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2022 (b)	PRECIO UNITARIO NETO (c)	PRECIO UNITARIO BRUTO (d)	PRECIO TOTAL FINAL (e)
3	Tamizaje Traumatología para la Región de Arica y Parinacota.	1.829	1.829	\$2.400	\$2.400	\$8.779.200

5.1 Boleta o factura.

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle las acacias N°2006, Arica.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico (Correo Regional) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

5.2. Forma de Pago

JUNAEB pagará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, por los productos efectivamente entregados, de acuerdo con el precio unitario final ofertado por el

proveedor en su Anexo N° 4 previa certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con la presentación de los antecedentes individualizados en el subtítulo 18, de las bases administrativas de la licitación pública ID 5738-5-LE21, denominado "*Precio del Contrato y Forma de Pago*", aprobadas mediante resolución afecta N°23 de fecha 03 de febrero de 2021.

5.3. Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7 de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento (póliza de seguro):

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
B0088485	MASAVAL	\$438.960	10/04/2023

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 5738-5-LE21.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.
5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
6	Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales q) y r) del título 8 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB regional.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 8% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo 16 de las bases administrativas de la licitación ID N°5738-5-LE21.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el título 19 de las bases administrativas de la licitación ID N°5738-5-LE21.

NOVENO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Mario Jeldres Gutierrez**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional, consta en Resolución Exenta RA 173/552/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020.

La personería de don Christian Raúl Donoso Aguilar, para representar a Servicios Move To Heal, consta en Estatuto actualizado del registro de empresas y sociedades con fecha 02 de noviembre de 2017, redactada por Notaría GERVASIO ciudad de Viña del Mar.

Código de verificación electrónico CR6pQFPixsIB.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman

HAY FIRMA DE MARIO JELDRES GUTIERREZ, DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

HAY FIRMA DE DON CHRISTIAN RAUL DONOSO AGUILAR, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que irrogue la adjudicación del servicio a la asignación presupuestaria 09.09.02.24.03.168, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE LOS RESULTADOS EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO.



MARIO JELDRES GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MJG/VGP/RVR/vgf.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad Gestión de Personas y Procesos de Compras y Licitaciones.
2. Archivo Dirección Regional.